

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS  
Nº INT. PBV 20**

En Santiago, a **3 de enero de 2013**, comparece **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMINGUEZ ROJAS**, chileno, cédula de identidad Nº 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, por una parte y por la otra, **PABLO ALEJANDRO ROMAN MUÑOZ**, en adelante "el profesional", ingeniero eléctrico, cédula de identidad Nº 15.120.427-9, domiciliado en José Domingo Cañas Nº 1640, Ñuñoa, ambos comparecientes mayores de edad, declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO:** Fundación Integra contrata los servicios del profesional en calidad de Inspector Técnico de Obras (I.T.O) para el proyecto eléctrico de la bodega de Álvarez de Toledo Nº 676, San Miguel.

El profesional deberá ejecutar las siguientes acciones:

1. Visitas en terreno (total 13 visitas, 3 veces a la semana).
2. Respecto de cada visita deberá ser emitido un Informe de Avance de obras.
3. Recepcionar la obra sin observaciones, debiendo ser emitido un Informe Final.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

**SEGUNDO:** Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la siguiente suma líquida:

- \$446.823 (cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos).

Los honorarios se pagarán contra entrega de la documentación que acredite la realización de la gestión encomendada, previa aprobación de la misma por parte del Depto de Infraestructura de Fundación Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. Respecto de las sumas antes señaladas no se pagarán cantidad adicional alguna respecto de ella.

**TERCERO:** El profesional comenzará a prestar sus servicios el día **9 de enero**, debiendo finalizar aquellos el día **11 de febrero de 2013**.

**CUARTO:** Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido, especialmente al Departamento de Infraestructura de Fundación Integra.



Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

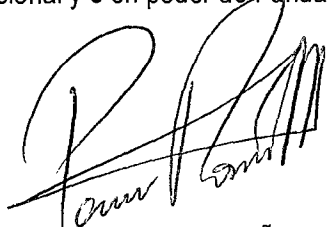
**QUINTO:** Finalmente y por el presente acto, el profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

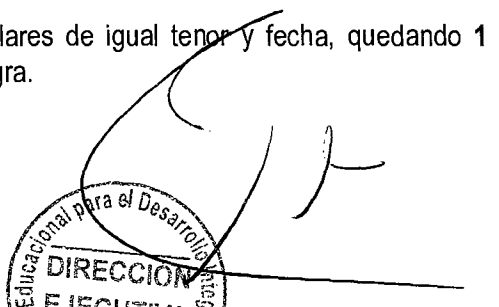
**SEXTO:** El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo señalado, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando el profesional incumpla sus obligaciones, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de **3** días.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en **4** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando **1** en poder del profesional y **3** en poder de Fundación Integra.

  
PABLO ROMAN MUÑOZ  
PROFESIONAL

  
SERGIO DOMINGUEZ ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACION INTEGRA

